

ORDENANZA N°: 5367/16.-

Ramallo, 16 de junio de 2016

VISTO:

El Convenio Marco celebrado entre la Municipalidad de Ramallo y la Universidad Tecnológica Nacional (Rectorado); y

CONSIDERANDO:

La necesidad de dotar al Municipio de herramientas de capacitación y articulación de programas de desarrollo;

Que estas herramientas específicas están determinadas en la Cláusula Cuarta (4º) de dicho Convenio Marco, debiendo instrumentarse a través de Protocolos Específicos Complementarios (P.E.C.) dentro de la normativa que regula la actividad de ambas partes;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir los “**Protocolo- los Específicos Complementarios del Convenio Marco de Colaboración, Celebrado entre la Municipalidad de Ramallo y la Universidad Tecnológica Nacional**”, aprobado por Ordenanza N° 5276/15, y que obran en la presente como **ANEXOS: PEC N°1 y PEC N°2**, para proyectar mejoras en el **Servicio Cloacal, de Agua Potable y Saneamiento Hídrico (PEC 1)**, y para optimizar en forma eficiente y sostenible el **Sistema de Alumbrado Público y Semáforización (PEC 2)**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 16 DE JUNIO DE 2016.-----

SANDRA LUJÁN POLETTI
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ELVIO ARIEL ZANAZZI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE